



RADICADO. 05266 40 03 002 2016 00320 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud impetrada por el abogado Pablo Carrasquilla Palacios, quien actúa en representación de la sociedad Carbet Legal Center S.A. y como apoderado de Covinoc S.A., por cuanto dentro del presente proceso no es parte ni acreditó que se le haya conferido poder.

De Igual modo se le indica que a la fecha aún se encuentra pendiente de que se de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho 17 de octubre de 2018 (fl.49), en el que se le indicó que previo a reconocer personería jurídica conferida a la abogada Catalina Betancur Betancur, se requiere al poderdante que representa a la parte actora para que acredite la calidad de Gerente de la Sucursal Medellín y como Representante legal de "Covinoc S.A."

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

AT.